PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADENDA Nº 1/2015 AL CONTRATO ABIERTO Nº 37/2014
"ADQUISICION DE PERIODICOS"

*Entre **EL GABINETE CIVIL PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, Ministro, Director General de Administración y Finanzas, de la Presidencia de la Republica, con C. I. Nº 811.508, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, el señor **Eleno Concepción Martínez Duarte** con C.I. N° 362.156, en representación de la firma **EDITORIAL AZETA S.A.** con domicilio en la calle Yegros N° 745, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominada en conjunto **"LAS PARTES"** convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2015** que pasará a formar parte del **Contrato Abierto Nº 37/2014** de **"ADQUISICION DE PERIODICOS"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**, manifiestan haber suscripto el Contrato Nº 37/2.014, "**Adquisición de Periódicos**", en fecha 23 de setiembre de 2.014, para el Periodo 2.014-2.015.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**, deciden modificar las Cláusulas Quinta y Sexta, quedando redactada de la siguiente manera:*

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
*El valor del presente Contrato para el **Ítem N° 1 "Diario ABC Color"** asciende a la suma de **Guaraníes cuarenta y dos millones (Gs. 42.000.000)**, como monto máximo, y **Guaraníes veinte y un millones (Gs. 21.000.000)** como monto mínimo; ampliándose el monto máximo con la suma de **Guaraníes ocho millones cuatrocientos mil (Gs. 8.400.000)**, el monto original, que representa el 20%, autorizado por el Artículo 63, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", alcanzando el importe total de **Guaraníes cincuenta millones cuatrocientos mil (Gs. 50.400.000)**, y manteniendo el monto de los precios unitarios.*
El proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o a las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)".
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este contrato es desde la fecha de la firma de Contrato hasta el 30 de junio de 2.016.

***CLÁUSULA TERCERA:** todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original, suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los 20 días del mes de Agosto de 2.015, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Eleno Concepción Martínez Duarte
C.I. N° 362.156
EDITORIAL AZETA S.A.
El Proveedor

César Ibarrola Cano
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.